

LEY DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE MISISIPI:



Un esfuerzo para resguardar y proteger niños y adultos vulnerables de Misisipi

En la primavera de 2017, el Tribunal Supremo de Misisipi creó la Comisión de Tutela y Curatela (Commission on Guardianships and Conservatorships, MGCC) para proteger a la persona y a la propiedad de los ciudadanos vulnerables de Misisipi, a través de (1) la explicación de los estatutos, las Normas Uniformes del Tribunal de Equidad y las Normas de Procedimientos Civiles de Misisipi, modificando o reemplazando sus términos e introduciendo disposiciones prácticas y viables; y (2) las medidas de rendición de cuentas impulsadas por el Consejo Económico de Misisipi (Mississippi Economic Council, MEC). Al reconocer estos problemas, los esfuerzos de la Comisión dieron como resultado la sugerencia y aprobación de la Ley de Resguardo y Protección de Misisipi: una solución legislativa que se corresponde con las normas procesales existentes y garantiza que los habitantes de Misisipi *resguarden y protejan* a aquellos que no pueden defenderse adecuadamente.

¿CUÁL ES LA TAREA DE LA LEY DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE MISISIPI?

- Diferenciar al tutor de la persona del curador del patrimonio.
- Esclarecer el rol de un tutor/curador en la vida de un pupilo.
- Especificar los fundamentos para el nombramiento de un tutor/curador a través de formularios de evaluación médica actualizados.
- Fomentar la planificación individualizada y el uso de la alternativa menos restrictiva.
- Realizar rendiciones de cuentas entre el tutor/curador y los tribunales para prevenir el fraude y el abuso.
- Informar al pupilo sobre los derechos procesales y sustanciales en las audiencias y garantizar el debido proceso mediante la protección de la persona y de los bienes del pupilo.
- Elaborar un plan para el tutor/curador a fin de utilizarlo en todo el nombramiento, con la opción de que el tribunal adapte el plan a su criterio.
- Supervisar el plan de cada pupilo y realizar un seguimiento de los inventarios y la contabilidad a través del MEC.
- Establecer una dirección para los informes de bienestar obligatorios.

De acuerdo con las Disposiciones Generales del Artículo I, la Ley se divide en tres artículos: Artículo II: Tutela del menor, Artículo III: Tutela del adulto y Artículo IV: Curatela del patrimonio de un menor/adulto.

I. Fundamentos y peticiones para el nombramiento del tutor/curador

- a. Cualquier persona, incluso un juez del tribunal de equidad, un secretario, un pariente o amigo interesado en el bienestar de un menor o un adulto puede solicitar al tribunal el nombramiento de un tutor/curador.
- b. En la solicitud se debe indicar la persona para la cual se solicita y el motivo por el que se solicita la tutela/curatela. Asimismo, debe incluir el lenguaje de debido proceso prescrito para garantizar que el pupilo conozca sus derechos. El pupilo propuesto debe recibir la notificación para comparecer al menos siete días antes de la audiencia.
- c. El tribunal podrá nombrar un tutor o curador cuando sea lo mejor para el menor o cuando un adulto sea incapaz de cuidar de su persona o administrar su patrimonio.

II. Notificación de audiencia y de los derechos en la audiencia

- a. La notificación de audiencia para un menor debe entregarse al menor, si es mayor de 14 años, a los padres del menor y a cualquier adulto con quien viva el menor. La notificación de audiencia para un adulto debe entregarse a las siguientes personas, enumeradas en orden de preferencia, de modo que se entregue una notificación personal a la persona para quien se designará el tutor/curador y, al menos, a un (1) pariente con domicilio en Misisipi, además del solicitante:
 - (i) Cualquiera de los cónyuges, hijos, padres y hermanos del adulto para el cual se designará un curador, *pero si no se encontraren ninguno de los anteriores*, a:
 - (ii) Un (1) pariente adulto de la persona para la cual se nombrará el curador que no sea el solicitante y que resida en Misisipi, si ese pariente está dentro del tercer grado de parentesco. Si ningún pariente dentro del tercer grado de parentesco con la persona para la cual se nombrará el curador residiera en el estado de Misisipi, el tribunal debe designar a otra persona apropiada o un tutor ad litem para que reciba la notificación.
- b. Las audiencias posteriores se deben notificar al demandado, al tutor/curador y a cualquier otra persona que el tribunal solicite.

III. Designación de un abogado

- a. Junto con esta Ley, sugerimos una reforma de la Norma Uniforme del Tribunal de Equidad (Uniform Chancery Court Rule, UCCR) 6.01 para permitir que aquellas personas sin fondos procedan sin abogado, incluido el siguiente texto: “Salvo en el caso de que no haya bienes o fondos disponibles, el tribunal puede denegar el nombramiento de un abogado. El deber del fiduciario de mantener informado al tribunal es el mismo con o sin representación legal”.

IV. Evaluación profesional (en colaboración con MS Medical Association)

- a. El tribunal debe determinar la necesidad de nombrar un tutor/curador mediante pruebas claras y convincentes. La prueba debe incluir certificados por escrito, luego del examen personal del demandado (a menos que el demandado esté desaparecido, detenido o no pueda regresar a EE. UU.) emitido por:
 - i. Al menos dos médicos matriculados, o
 - ii. Un médico matriculado y un psicólogo, enfermero profesional o asistente médico matriculado. El enfermero profesional o asistente médico no debe tener una relación de colaboración o supervisión con un médico interviniente.
- b. El examen personal puede ser presencial o mediante telemedicina con conexión audiovisual con un médico matriculado en MS. Esto será de ayuda en zonas rurales con poco acceso o sin acceso a profesionales médicos.

V. Resolución de nombramiento

- a. La resolución de nombramiento de un tutor/curador debe incluir fundamentos que respalden el nombramiento. Si la tutela/curatela es completa, la resolución debe explicar por qué la tutela/curatela parcial no es suficiente. Si es parcial, se deben detallar las facultades específicas otorgadas al tutor/curador.
- b. La orden judicial del tutor/curador de un adulto debe proporcionar el nombre y la información de contacto de cualquier persona con derecho a: que se le notifiquen los derechos del pupilo, el cambio de domicilio del pupilo, el fallecimiento o enfermedad del pupilo, la copia de los planes del tutor/curador, el acceso a los registros judiciales, la limitación de facultades y la destitución del tutor/curador.

VI. Tutor/Curador de emergencia

- a. Una persona interesada puede presentar una solicitud de tutor/curador de emergencia y el tribunal puede nombrarlo si considera que es probable que el nombramiento evite daños sustanciales e irreparables, nadie más tiene autoridad o voluntad para actuar dadas las circunstancias, y existen motivos para creer que un tutor/curador es necesario.
- b. El tutor/curador de emergencia no puede actuar por más de 60 días, aunque se podría permitir una extensión. Las facultades del tutor/curador de emergencia deben detallarse en la resolución.
- c. Debe haber una notificación razonable del día, la hora y el lugar de la audiencia. Sin embargo, si el tribunal

determina a partir de una declaración jurada o testimonio que el demandado probablemente sufrirá un daño sustancial e irreparable, entonces puede nombrar un tutor/curador de emergencia sin previo aviso. En el plazo de 48 horas posteriores al nombramiento de un tutor/curador de emergencia, el tribunal debe notificar y realizar una audiencia de nombramiento dentro de los cinco días posteriores al nombramiento de emergencia.

- d. El nombramiento de un tutor/curador de emergencia no implica la determinación de que existe fundamento para un acuerdo de protección permanente. El tribunal puede eliminar y exigir cualquier tipo de informe de un tutor/curador de emergencia en cualquier momento.

VII. Fianza; juramento; instituciones financieras; acuerdos alternativos (en colaboración con la Asociación de Banqueros)

- a. Salvo en el caso de instituciones financieras exentas, el tribunal exigirá una fianza para el curador o un acuerdo alternativo de protección de activos. El tribunal puede rechazar total o parcialmente la fianza si: el pupilo es menor de edad y el padre renunció a la fianza en un testamento o instrumento testamentario legitimado por dos testigos que no sean el tutor; los activos están depositados en una cuenta financiera asegurada por la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation, FDIC) sujetos a la aprobación previa del tribunal para su liberación y donde la institución depositaria recibe una copia de la orden y presenta un acuse de recibo; el tribunal determina que la fianza u otro acuerdo no es necesario para proteger la propiedad del pupilo, pero no puede rechazar la fianza para un curador profesional no bancario.
- b. Institución autorizada asegurada por la FDIC para realizar negocios fiduciarios en MS y no obligada a otorgar fianzas. Las instituciones financieras con fondos o depósitos que cumplan con la Ley no son responsables si no tienen conocimiento de que las declaraciones realizadas son incorrectas.
- c. La institución depositaria puede cambiar la tarifa para atender la cuenta.
- d. Formulario establecido para el acuse de recibo.

VIII. Facultades y obligaciones del tutor/curador

- a. Al actuar como fiduciario, el tutor/curador debe tomar las decisiones que cree que tomaría el pupilo, a menos que de ese modo no se preserven los recursos necesarios para el bienestar del pupilo. Él/ella debe considerar las instrucciones preferencias, opiniones, valores y acciones del pupilo en la medida en que las conozca.
- b. Si el tutor/curador no conoce las preferencias o cree que la decisión del pupilo no preservaría los recursos, el tutor/curador debe actuar en virtud del mejor interés del pupilo.
- c. El Artículo IV, Sec. 414 contiene las facultades del curador que requieren aprobación del tribunal y la Sec. 421 contiene las facultades del curador que no requieren aprobación del tribunal.

IX. Planes del tutor/curador

- a. En el plazo de 90 días posteriores al nombramiento inicial, el tutor/curador debe presentar un plan ante el tribunal contemplando lo mejor para el bienestar del pupilo y sus preferencias, valores e instrucciones previas en la medida en que se conozcan.
- b. El tribunal debe examinar el plan y considerar cualquier objeción a los deberes del tutor/curador para determinar si lo aprueba.
- c. El tribunal no debe aprobar el plan hasta 30 días posteriores a la presentación. Luego de que el tribunal apruebe el plan, el tutor/curador debe entregar una copia al pupilo y a toda persona que tenga derecho a recibir una notificación. Esto garantizará que tanto el pupilo como el tutor/curador estén de acuerdo con respecto al cuidado del pupilo, ya sea personal o financieramente.

X. Inventario y contabilidad

- a. En el plazo de 90 días posteriores al nombramiento, el curador debe presentar un inventario detallado y un juramento/declaración de que se cree que es completo y preciso.
- b. En el plazo de 14 días posteriores a la presentación, el curador debe notificar la presentación del inventario al pupilo y a cualquier otra persona con derecho a recibir una notificación.
- c. El curador debe llevar registros de las acciones y ponerlos a disposición para su examen a petición del pupilo,

tutor u otras personas autorizadas por el tribunal.

- d. El curador debe presentar un informe y una solicitud para que el tribunal apruebe el informe anualmente, salvo que el tribunal indique lo contrario o en caso de renuncia, destitución o despido.
- e. El tribunal podrá establecer procedimientos para el seguimiento de un informe y la revisión anual de cada informe.

Miembros de la Comisión: Jueza Dawn Beam, Randy Pierce, John Smallwood, Juez Sanford Steckler, Juez Larry Primeaux, Anna Claire Steele, Johnny Franklin, Sandra Parks, Juez John Hudson, Jueza Deborah Gambrell, Jueza Catherine Farris-Carter, Joe Hemleben, Jake Hutchins, Ed Peacock III, Gray Edmondson, Micah Dutro, Dr. Luke Lampton, Tiffany Graves, Juez Joseph Kilgore, Rick Courtney, Juez George Ward, Nicole Lewellyn, Amie Mondello, Larry Swales, Bob Williford, David Marchetti, Gabe Goza, Mary Fuller, Whitney Griffin, and Whitney Thrasher.